

**RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉRMINOS PROCESO DE INVITACIÓN  
DE MÉRITOS N° 003 DE 2021**

Positiva Compañía de Seguros S.A, por medio de la presente se permite informar que teniendo en cuenta las observaciones recibidas para el proceso de INVITACIÓN DE MERITOS No. 03 DE 2021, cuyo objeto es: **“PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA A LOS CONTRATOS DE LA RED DE PRESTADORES Y LA AUDITORÍA EN PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS QUE SE CONTEMPLAN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL SINIESTRO DURANTE LAS FASES PRE, DURANTE Y POST ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS COMERCIALIZADOS POR LA COMPAÑÍA”**.

En atención a la observación realizada por el proveedor **AGS COLOMBIA S.A.S.**, el día 27 de mayo de 2021, la compañía la analizó y atendió así:

**OBSERVACIÓN**

“...ESTUDIOS PREVIOS:

**TARIFAS**

Las tarifas para el contrato de auditoría e interventoría son las siguientes:

Servicio	Valor Máximo
Auditoría de Concurrencia	\$590.100 + IVA por caso concurrido
Auditoría de Acompañamiento	\$21.209 + IVA
Auditoría de cuentas médicas	1,1% Sobre el valor facturado Auditado +IVA
Auditoría de reembolsos	4,5% Sobre el valor facturado Auditado +IVA
Auditoría para el reconocimiento de reclamaciones	1,1% Sobre el valor facturado Auditado +IVA
Auditoría de incapacidades	\$3.100 por incapacidad + IVA
Interventorías	1% sobre el valor facturado objeto de interventoría + IVA

Auditoría de Concurrencia	\$590.100 + IVA por paciente concurrido
Auditoría de Acompañamiento	<b>\$280.286 + IVA</b>
Auditoría de cuentas médicas	1,1% Sobre el valor facturado Auditado +IVA
Auditoría de reembolsos	4.5% Sobre el valor facturado Auditado +IVA
Auditoría para el reconocimiento de reclamaciones	1,1% Sobre el valor facturado Auditado +IVA
Auditoría de incapacidades	\$3.100 por incapacidad + IVA
Interventorías	1% sobre el valor facturado objeto de interventoría + IVA

Como se puede evidenciar el precio para la auditoria de acompañamiento tiene una diferencia significativa en los dos documentos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los Términos de Referencia establecen:

*“La Compañía no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los riesgos dispuestos de acuerdo con la matriz de riesgos de estos términos y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, debido a que la distribución de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los Oferentes en la valoración de la Oferta Económica y la asunción de tales riesgos será remunerada de conformidad con dicha Oferta y con lo establecido en el Contrato.”*

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de no asumir precios que en la ejecución del contrato puedan ser perjudiciales, respetuosamente solicitamos a la entidad ratificar que el precio establecido para la auditoría de acompañamiento corresponde a los \$280.286 + IVA.

Auditoría de Acompañamiento	2019	2020	2021	2022	2023
Facturación:	\$ 618.934.089	\$ 361.167.975	-	-	-
No. de Acompañamientos:	1.900	1.032	-	-	-
Tarifa Acompañamiento con IVA:	\$ 325.755	\$ 349.969	\$ 333.540	\$ 333.540	\$ 333.540
Tarifa Acompañamiento sin IVA:	\$ 273.744	\$ 294.092	\$ 280.286	\$ 280.286	\$ 280.286

...”

## RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Positiva Compañía de Seguros se permite responder que debido a un error de digitación se incluyó un valor errado en el servicio de AUDITORIA DE ACOMPAÑAMIENTO, en consecuencia se solicita amablemente al proponente remitirse a la ADENDA No. 4 del proceso.

En atención a la observación realizada por el proveedor **DANIELA ARDILA.**, el día 27 de mayo de 2021, la compañía la analizó y atendió así:

## OBSERVACIÓN

Por medio de la presente, me permito realizar la siguiente observación al proceso de la referencia. Teniendo en cuenta los numerales 1 y 2 EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA DEL PROPONENTE (OTORGA 400 PUNTOS) y EXPERIENCIA ESPECIFICA EN ARL (OTORGA 50 PUNTOS) Se solicita aclaración a la entidad contratante, sobre si se van a permitir contratos de interventoría, toda vez que la interventoría no solamente contiene los elementos básicos de una auditoria sino que los excede, por cuanto da un concepto de cumplimiento contractual y ejecuta acciones de orden mayor a la auditoria en la que solamente se generan informes en los que se refleja el estado en el que se están ejecutando los procesos.

Es por lo anterior, que es importante garantizar los siguientes principios de la contratación estatal 1.3. Principio de selección objetiva. Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato. En otras palabras, la selección objetiva comporta: i) la obligación de fijar previamente los criterios de selección (art. 24 ord. 5º), ii) el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas (principio de concurrencia (art. 30 num. 3), y iii) la transparencia (art. 24). ###7310### Este principio busca que la selección de los contratistas se realice bajo criterios claros, objetivos y que no generen desigualdad entre los proponentes. ###5123### Así, criterios como criterios como “cumplir parcialmente lo pedido en los pliegos” o “cumplir más de lo pedido”, no son objetivos, claros o precisos, por lo que, transgreden los principios de selección objetiva e igualdad. ###5435### Las autoridades estatales deben efectuar una calificación de las propuestas, atendiendo fielmente el contenido de las mismas. ###7352### Es obligación de la entidad elegir la oferta más favorable para ésta, es decir, aquella que teniendo en cuenta los factores de escogencia resulta ser el más ventajoso para la entidad y para el desarrollo del objeto contractual. ###7376### 1.7. Libre concurrencia.

Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. Ahora bien, el principio de libre concurrencia no es absoluto, pues la entidad pública contratante, en aras de garantizar el interés público, dentro de los límites de la Constitución y la ley, está facultada para imponer ciertas limitaciones, como por ejemplo, la exigencia de calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública. Sin embargo, dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas, de tal forma que no impidan el acceso al procedimiento de selección; pues de lo contrario, también se afectarían los derechos económicos de



# POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

la entidad contratante que no podría gozar de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. ###5134### ###7286### ###7148###

## RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

### 1. EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (OTORGA 400 PUNTOS) – (FORMATO N° 4)

Positiva Compañía de Seguros se solicita amablemente al proponente remitirse a la ADENDA No. 4 del proceso.

### 2. EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (OTORGA 50 PUNTOS) ARL - ( FORMATO N° 4)

Positiva compañía de seguros se permite informar al proponente que la compañía tiene por objeto la ejecución de operaciones de seguros de vida individual y afines, bajo las modalidades y los ramos facultados, mediante el Ramo de Riesgos Laborales para el cual a la fecha contamos con 2.476.701 asegurados. Brindamos aseguramiento ante la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, que incluye servicios de atención médica desde la atención de la urgencia, hospitalización, rehabilitación y el reintegro a su labor, así como la definición de prestaciones económicas relacionadas a un evento reconocido como origen laboral que le permiten a la Compañía el cumplimiento del marco normativo relacionado a saber la Ley 1562 de 2012 , Decreto 1295 de 1994 y demás normas reglamentarias, que incluye entre otras las siguientes acciones: Fijar las prestaciones de atención de la salud de los trabajadores asegurados y las prestaciones económicas por incapacidad temporal a que haya lugar frente a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Fortalecer las actividades tendientes a establecer el origen de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y el control de los agentes de riesgos ocupacionales. Reconocer y pagar a los afiliados las prestaciones económicas por incapacidad permanente parcial o invalidez, que se deriven de las contingencias de accidente de trabajo o enfermedad profesional y muerte de origen profesional.

Lo que genera a la Compañía la necesidad de realizar la contratación de un proveedor que cuente con experiencia en la gestión de auditoría médica relacionada a la gestión del Producto de Riesgos Laborales y las necesidades particulares con el fin de dar cumplimiento a los tiempos y especificaciones normativas y el buen uso de los recursos económicos, razón por la cual se hace necesario requerir la experiencia solicitada en los ponderables del proceso"

De igual manera se permite informar que de acuerdo a las observaciones del proceso la compañía redujo el puntaje dado a este ponderable pasando de 100 puntos a 50 puntos, buscando la pluralidad de proponentes a participar en el proceso de invitación. Por otro lado el proponente podrá utilizar las diferentes formar asociativas plasmadas en los términos de referencia y hacer aplicatividad de las notas ligadas a este ponderable .

De acuerdo a lo anterior la compañía se mantiene en lo establecido en los terminos definitivos.

